



1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio de Octubre 12 de 2016, la señora ADRIANA SANTARELLI FRANCO, en su condición de Directora Sede Universidad Cooperativa de Colombia UCC, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Frio, para beneficio del predio Tayronaca ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Bonda en el Distrito de Santa Marta, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Contrato de comodato
- Formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de la Finca Tayronaca
- Comprobante de pago
- Mapa topográfico
- Resolución Rectoral No.1302 de mayo de 2016

Que se admite la solicitud a través del Auto No.1343 de octubre 31 de 2016 y se remite al Ecosistema Zona Costera de Corpamag, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha enero 31 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:





1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

*“Actualmente, en la Finca Tayronaca no se está desarrollando la actividad de piscicultura la cual en un determinado tiempo fue la labor principal de la granja experimental. En esta se elaboraban los procesos de reproducción, levante y engorde. La infraestructura existente en la que se desarrollaba la práctica de la piscicultura esta dimensionada de la siguiente manera:*

- 18 estanques disponibles para el proceso de engorde, con las siguientes medidas Largo= 35m, Ancho 20m, y Profundidad de 0.7m; con la capacidad de contener un volumen de agua de 490m3 cada uno.
- 4 tanques disponibles para el proceso de levante, con las siguientes medidas Largo=10m, Ancho=20m y Profundidad de 0.5m; con la capacidad de contener un volumen de agua de 100m3 cada uno.
- 18 estanques en material de concreto disponibles para el proceso de cría, con las siguientes medidas Largo=6m, Ancho=9m y Profundidad de 0.5m, con capacidad de contener un volumen de agua de 27m3 cada uno.

*También, la Finca cuenta con una porqueriza que en la actualidad no se está utilizando. Esta tiene capacidad de alojar 350 cerdos y desarrollar los procesos de reproducción, levante, selección y engorde. Por otra parte la Finca cuenta con un galpón sin uso de 60 metros por 12 metros de ancho para un área de 720 m2, donde se podría criar gallinas para la producción de carne y huevos. En la actualidad, sobre una pequeña área de ½ ha se desarrolla las actividades de vivero forestal con destinación para la producción de especies ornamentales de clima cálido; las cuales son utilizadas para los jardines de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Santa Marta y para diseños paisajísticos en interiores de las instalaciones del alma mater.*

*Actualmente, la Finca Tayronaca tiene la necesidad del recurso hídrico, para las labores de mantenimiento y de uso doméstico, ya que en la Finca existen tres casas y/o cabañas con capacidad de alojamiento para doce (12) personas cada una. Sin embargo, constantemente permanecen siete (7) personas, residentes de la Finca. Las cuales conforman la familia del encargado de las labores del mantenimiento de la Finca Tayronaca. Adicionalmente, como actividades asociadas a la permanencia de las personas que habitan en el terreno, se estaría requiriendo además el recurso hídrico, para uso agrícola en cultivos de pan coger, así como para dirigir y fomentar la reproducción y crías de peces, riego de jardines, ganadería menor y cría de animales de granja. En la actualidad el sistema de captación de aguas es a través de un canal rectangular lateral, el cual tiene como fuente el Río Piedras; la cual se tomaba desde una bocatoma que se encuentra aproximadamente a un (1) Kilometro (Km) de las instalaciones de la Finca. Desde allí era conducida a través de un canal abierto que en parte se encuentra revestido en concreto (40% de la longitud) y el 60% restante desnudo. Su recepción, se hacía en un estanque de almacenamiento en material de concreto, donde se partía de este hacia la sección de alevinaje, extendiendo una derivación en tubería DE 8" DIRIGIDA A LOS ESTANQUES DE ENGORDE.*





1700-37

RESOLUCION Nº 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Las demandas de uso del recurso hídrico son especificadas en la tabla 4 del estudio denominado diseño de un sistema de captación y aducción de agua desde el río piedras hacia predios de la finca Tayronaca ubicada en la vereda de calabazo perteneciente al corregimiento de Bonda en el Distrito de Santa Marta, el cual esta anexo en un CD, la cual se describe a continuación:

Tabla 4. Demandas de caudales según la actividad a desarrollar

DESCRIPCION	UND	CANT	DOTACION	TOTAL	OBSERVACION
<b>CRIA DE PECES</b>					
Estanques de 35x20x0.7 en tierra	%recambio/día	8.800	10%	10.21	Se realizará una cría de tilapia para cría y engorde con un promedio de recambio del 10%. Se estima que se colocarán 1.5 tilapias por m2
Estanques de 10x15x0.5 en tierra	%recambio/día	300	10%	0.35	Se realizará una cría de tilapia para cría y engorde con un promedio de recambio del 10%. Se estima que se colocarán 1.5 tilapias por m2
Estanques de 6x6x0.5 en concreto	%recambio/día	486	0.6%	0.028	Se realizará una cría de tilapia para cría y engorde con un promedio de recambio del 0.6%. Se estima que se colocarán 1.5 tilapias por m2
Fono cultura	ts/diaria/ma	350	50.0	0.203	
Galpón de ques	ts/diaria/ma	7000	3	0.243	
Ganadería	ts/diaria/ma	120	120	0.167	
Vivero ornamental	ts/diaria/m2	15000	6	0.866	
Consumo humano	ts/persona/día	43	259	0.124	
Cultivos de pan coger	ts/local/día	20000	2	0.463	
Cría de animales de granja	ts/diaria/ma	50	15	0.009	
<b>DOTACION TOTAL</b>	<b>LTS</b>			<b>12.67</b>	

Es importante anotar que esta finca de vocación agrícola ya cuenta con una infraestructura consistente en un canal rectangular hecho en mampostería pero que en algunos tramos está confinados por el mismo terreno.

Del formulario único presentado se tiene que la concesión de agua requerida para el predio Tayronaca es por 13 litros por segundo, para utilizarse en las siguientes actividades:

- Domésticas. Se tienen 7 personas permanentes y 36 personas transitorias.
- Pecuarías. Para la cría de gallinas, chivos, perros, ganado, cerdos y peces.
- Riego. Para cultivos de pan coger y un vivero ornamental.
- Abastecimiento. Sin especificar.

Ubicación: el predio granja experimental tayronaka se ubica a la altura de la Vereda Calabazo. Sobre la Vía Troncal del Caribe, que comunica a Santa Marta con Riohacha.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCION Nº 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

*Área beneficiada el predio cuenta con 47 hectáreas las cuales serán beneficiadas en su totalidad.*

*Linderos: los linderos se encuentran establecidos en las copias de la escritura 1071 de 1999 de la Notaria Primera del Circulo de Santa Marta.*

*Fuente de abastecimiento: será desde el Rio Piedras.*

*Aforo y fuente de derivación: No se tiene POMCA de este rio que permita obtener información oficial por otro lado el aforo no puede desarrollarse por carencia de equipos para su medición en este momento. Bajo estas consideraciones fue tomado el único disponible el cual fue determinado por el funcionario de Corpamag Henry Gómez en el concepto técnico que se le elaboro la respuesta del auto 1950 de fecha 1/10/03 del expediente 2360 en el cual se determinó 2875 lps, de los cuales estableció que 600 lps eran de reparto.*

*Perjuicios a terceros: no se prevé perjuicios a terceros.*

*Servidumbre de acueducto: a pesar que el predio es riberano, es necesario pasar por varias cercas para poder llegar al sitio donde estaría ubicada la bocatoma por lo cual deberá presentar aprobación de los propietarios donde pasara la tubería.*

*Usos del agua: el agua solicitada sería utilizada en las actividades de piscicultura, porcicultura, avicultura, ganadería y vivero ornamental, sin embargo analizando el expediente*

*Sistema de riego: riego por aspersión*

*Oposiciones: durante la visita no se presentaron oposiciones.*

*Sistema de derivación: almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: este sistema se encuentra en alto grado de deterioro, y no es posible su uso. Por lo tanto se deberá adecuar uno nuevo el cual no se tiene hasta el momento.*

*Demanda de agua- calculo: para piscicultura:  
18 estanques en cemento de 6X9X0,5, demanda 0.027 lps  
18 estanques en tierra de 35X20X0,7, demanda 8.82 lps  
18 estanques en tierra de 10X15X0.5, demanda 0.3 lps  
Total demanda piscicultura; 9.147 lps*





1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

*Agua solicitada para porcicultura: 50 animales con un consumo de 0,0006 lps/unidad arroja demanda de 0.03 lps.*

*Agua solicitada para ganadería: 50 animales con un consumo de 0.0006 lps/unidad arroja demanda de 0.03 lps.*

*Agua solicitada para actividades avícolas: un galpón y un vivero ornamentar de media hectárea, un consumo aproximado de 0,5 lps.*

*Total demanda calculada de 10 lps aproximadamente.*

*Disponibilidad del recurso: actualmente se encuentra solamente legalizada una concesión de aguas superficiales del rio piedras, a a pesar del desarrollo agropecuario y turístico que se evidencia en la región. Esta concesión es para la empresa de acueducto y alcantarillado que suministra agua a la ciudad de Santa Marta, en un caudal de 210 lps. Si a los 600 lps de disponibilidad calculados anteriormente se le restan los 210 lps mencionados y 120 lps correspondiente al caudal ecológico quedarían 270 lps para atender esta solicitud.*

*Por otro lado el día 20 de Diciembre de 2016 a las 8:00 de la mañana el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, el señor JOSE MIGUEL DAU, para esta visita se contó con el acompañamiento del señor ORLANDO ESCALANTE de una firma consultora de la UCC y la señora ISABEL SUAREZ de la finca Tayronaca quien representa al solicitante. Se realizó un recorrido donde se observó que en el predio existe infraestructura de captación y conducción de agua superficial, igualmente donde se considera ubicar la abducción ya existe una infraestructura construida para este fin; Sin embargo tanto los canales de conducción como la infraestructura de abducción se encuentran deterioradas o destruidas. El sitio escogido para la bocatoma está ubicado en las coordenadas 11°16'34.86" N – 73°59'36.74" W. La captación del recurso hídrico se realizará por gravedad de la margen izquierda del Rio Piedras, en la dirección del flujo, la bocatoma construida para la concesión de agua otorgada por medio de la Resolución 1964 de 30 de diciembre 2003 fue arrastrada por la fuerza del río, por otro lado el canal está en mal estado y debe repararse o reconstruirse en algunos tramos, se carece de información del diseño y trazado del sistema de conducción, aunque será usado el mismo deberá presentar el plano para definir las afectaciones a otro predios.*

**CONCEPTO:** *Una vez realizada la visita de campo y evaluada la información aportada, e suscrito funcionario considera viable emitir concepto de viabilidad ambiental para la solicitud de concesión de aguas superficiales, para las labores de mantenimiento y de uso doméstico con un caudal aproximado de 1 litro por segundo, debido a las restricciones de uso del predio establecidas por el propietario del predio en la cláusula tercera del contrato de comodato 003 de 2015 suscrito entre la UCC.*





1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 A60. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**RECOMENDACIONES:** Ordenar la presentación de un plan para el retiro de los escombros que están sobre el cauce del rio piedras provenientes de la infraestructura de la antigua bocatoma construida por la UCC para el aprovechamiento del recurso hídrico según la Resolución 1964 de 30 de diciembre 2003.

Solicitar al usuario la presentación de solicitud de permiso de ocupación de cauce toda vez que la obra de la nueva bocatoma se desarrollara sobre el cauce del Rio Piedras

Es necesario presentar ante Corpamag los permisos de los propietarios por donde pasara la tubería que lleva el recurso hídrico que se capta desde la bocatoma”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la señora ADRIANA SANTARELLI FRANCO, quien actúa como Directora de la Sede Santa Marta de la Universidad Cooperativa de Colombia UCC, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 31 de Enero de 2016 para el predio Tayronaca.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo





1700-37

2208

RESOLUCION N°

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos. Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a favor de la Universidad Cooperativa de Colombia UCC, en virtud a la solicitud presentada por la señora ADRIANA SANTARELLI FRANCO, quien actuó en calidad de Directora de la Sede Santa Marta, para el beneficio del Predio Tayronaca, en caudal de 1 lps, ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Universidad Cooperativa de Colombia UCC, representada legalmente por la señora MARITZA RONDON RANGEL, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Las obras de captación deberán estar provistas de elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada, para que la facturación de la TUA sea por el real volumen utilizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 5 meses un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.





1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

4. *Tecnificar el sistema de riego, acorde con la Ley 373 de 1993.*
5. *Hacer mantenimiento periódico a los componentes de los sistemas de riego y de drenajes, con el fin de conservar su operatividad.*
6. *Respetar la adopción de turnos para la derivación del recurso en periodos de verano, de manera que los demás usuarios también puedan hacer uso del recurso y transite libremente por el canal el caudal ecológico correspondiente.*

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.





1700-37

RESOLUCION N°

2208

FECHA: 08 AGO. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Universidad Cooperativa de Colombia UCC, representada legalmente por la señora MARITZA RONDON RANGEL, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ADRIANA SANTARELLI FRANCO quien actúa como Directora de la Universidad Cooperativa De Colombia Sede Santa Marta, y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Francisco Diaz Granados Martinez*

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente: 4682





1700-37

RESOLUCION N° 2208

FECHA: 08 AGO. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO PIEDRAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA SEDE SANTA MARTA, SOLICITADA POR LA SEÑORA ADRIANA SANTARELLI FRANCO, EN SU CONDICION DE DIRECTORA DE LA SEDE SANTA MARTA, PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO TAYRONACA, EN CAUDAL DE 1 LPS, UBICADO EN LA VEREDA CALABAZO, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 08 AGO 2017 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente al señor(a) Monica Rodriguez Tineva quien exhibió la C.C. No. 43.623.807 expedida en Medellin en su condición de Apoderada, el contenido de la Resolución No. 2208 De fecha 08 Agosto 2017. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
Monica Rodriguez  
c.c. 143623807

EL NOTIFICADOR  
[Signature]  
c.c. 1242486

